

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1370

VISTO:

Que la provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública repavimentación de calles con carpeta asfáltica, en el marco de la Ley N° 12385 – Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1123/08, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1° establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaria de Regiones, Municipios y Comunas, aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones.-

Que por la situación de emergencia que se vive en el país, la provincia y nuestra ciudad vinculada a la crisis internacional y a la coyuntura agroindustrial lo que hace inviable comprometer a los vecinos a afrontar un nuevo compromiso de pago.-

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 13285, que aprueba las gestiones, que el proyecto de repavimentación de calles con concreto asfáltico para la Municipalidad de Firmat, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto repavimentación de calles con carpeta asfáltica, atento a los motivos expuestos.-

ARTICULO 2º: Solicitar en el marco de la Ley Nº 12.385 la asignación del 100% de los fondos para la realización de la obra repavimentación de calles con carpeta asfáltica

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECINUEVE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.-

Lic. Roxana Palma
Secretaria
Concejo Municipal de Firmat

Raúl Quevedo
Vice Presidente 1º
Concejo Municipal de Firmat